

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante.

MINISTERIO DE LA GURRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de anticipar la instrucción militar y atender á las necesidades del servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se llama al servicio activo de las armas los reclutas del cupo de Ultramar pertenecientes al reemplazo del presente año, efectuándose la concentración en las zonas respectivas el día 20 del mes actual, observándose las prescripciones que se determinan en el capítulo XVI del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

2.º Los capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias distribuirán proporcionalmente estos reclutas entre los Cuerpos de Infantería de guarnición en sus respectivas regiones, y estos Cuerpos les proveerán de las prendas de vestuario que se usan en los dis-

tritos de Ultramar y el chaleco de Bayona, con cargo á los presupuestos de los distritos á que son destinados, que se formularán á la Caja general de Ultramar, facilitándoles capotes mientras estuvieren en filas.

3.º Los Capitanes generales cuidarán que los Cuerpos dediquen el mayor celo y la necesaria actividad para la más pronta instrucción militar de los reclutas, dando cuenta á este Ministerio el día que le hayan terminado.

4.º Los Jefes de las zonas de reclutamiento entregarán á los Oficiales receptores la filiaciones de los reclutas, expresando en ellas el distrito de Ultramar en que ha correspondido servir á cada uno.

5.º La concentración de los reclutas del cupo de la Península, se efectuará en la fecha que se designe por este Ministerio.

6.º Oportunamente se publicará el estado que se menciona en el art. 147 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y otro en que se determine el número de reclutas del cupo de la Península que debe incorporar cada Cuerpo y zonas en que han de hacer la elección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1897.

CORREA

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio el 17 de Agosto último, relativa al abono de honorarios á los Facultativos que practican reconocimientos de mozos sujetos á observación, con arreglo al art. 29 del reglamento de exenciones físicas.

Y considerando que el espíritu del art. 129 de la ley de Reclutamiento vigente es que los Médicos civiles de las Comisiones mixta perciban los derechos que el mismo señala por el reconocimiento total y definitivo de cada mozo, sin que puedan contarse como tales los reconocimientos previos por los que se disponga la observación de los mozos ni los demás actos que para acreditar la dolencia que éstos padecen, crean necesarios practicar los referidos mozos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los honorarios de 250 pesetas señalados por el art. 129 de la citada ley para el Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento por cada reconocimiento facultativo que practiquen, así de mozos como de personas interesadas en los reemplazos, debe entenderse que los cobraron por el reconocimiento total ó definitivo en que acredite la utilidad ó inutilidad de los reconocidos, pero no por reconocimientos previos, en cuya virtud se ordene la observación facultativa de los mismos, ni por las demás diligencias que á dichos Médicos, para su mayor ilustración en cada caso, crean conveniente practicar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1897.

COS-GAYON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Valencia.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 6

Obras públicas.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se hace saber por medio de este periódico oficial que el día 22 del actual se efectuará el pago del expediente de expropiación de los terrenos ocupados en término municipal de Lupiana, con motivo de la carretera de tercer orden de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales por Lupiana; dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales y con arreglo á lo que dispone el artículo 62 del citado Reglamento.

Guadalajara 12 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,

Francisco de Guadalfajara.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

de la provincia de Guadalajara.

Reemplazo de 1897.

Repartimiento practicado por la Comisión mixta de Reclutamiento de los 282 hombres con

que debe contribuir la provincia para el reemplazo del año actual, con destino al Ejército de la Isla de Cuba, según señalamiento que acompaña al Real decreto de 1.º de Septiembre último, cuya operación se ha realizado con sujeción á lo dispuesto por el artículo 155 y siguientes de la ley, ofreciendo el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Base de soldados para Ultramar	Soldados	Décimas definitivas después del sorteo de fracción	Soldados con que debe contribuir cada pueblo para Cuba
Abanades.....	1	»	7	1
Ablanque.....	1	»	7	1
Adoves.....	1	»	7	1
Aguilar de Anguita.....	»	»	»	»
Alaminos.....	»	»	»	»
Alarilla.....	2	1	3	1
Albalate de Zorita.....	»	»	»	»
Albares.....	2	1	4	2
Albendiego.....	1	»	7	»
Alboreca.....	»	»	»	»
Alcocer.....	3	2	1	2
Alcolea de las Peñas.....	»	»	»	»
Alcolea del Pinar.....	1	»	7	1
Alcorlo.....	»	»	»	»
Alcoroches.....	1	»	7	»
Alcuneza.....	1	»	7	1
Aldeanueva de Atienza.....	»	»	»	»
Aldeanueva de Guadalajara.....	1	»	7	»
Aleas.....	»	»	»	»
Algar.....	»	»	»	»
Algora.....	1	»	7	1
Alhóndiga.....	»	»	»	»
Alique.....	1	»	6	1
Almadrones.....	1	»	7	»
Almiruete.....	1	»	7	1
Almoguera.....	2	1	4	1
Almonacid de Zorita.....	3	2	1	2
Alocén.....	»	»	»	»
Alovera.....	1	»	6	1
Alpedrete de la Sierra.....	1	»	7	1
Alpedroches.....	»	»	»	»
Alustante.....	4	2	8	3
Amayas.....	»	»	»	»
Anchuela del Campo.....	1	»	7	1
Anchuela del Pedregal.....	»	»	»	»
Angón.....	»	»	»	»
Anguita.....	1	»	7	1
Anquela del Ducado.....	»	»	»	»
Anquela del Pedregal.....	1	»	7	1
Aragoncillo.....	»	»	»	»
Aranzueque.....	1	»	7	1
Arbancón.....	»	»	»	»
Arbeteta.....	1	»	7	1
Archilla.....	»	»	»	»
Argecilla.....	2	1	4	1
Armallones.....	1	»	7	»
Armuña.....	»	»	»	»
Arroyo de Fraguas.....	1	»	7	1
Atarce.....	»	»	»	»
Atanzón.....	»	»	»	»
Atienza.....	2	1	4	2
Auñón.....	2	1	4	2
Azañón.....	»	»	»	»
Azuqueca.....	»	»	»	»
Baides.....	3	2	1	2
Balbacil.....	1	»	7	1
Balconete.....	1	»	7	1
Baños.....	»	»	»	»
Bañuelos.....	1	»	7	1
Barriopedro.....	»	»	»	»
Beleña.....	»	»	»	»
Berninches.....	1	»	7	»
Bocigano.....	»	»	»	»

Bodera (La).....	»	»	»	»	Galápagos.....	1	»	7	1
Brihuega.....	5	3	5	3	Galve.....	1	»	»	»
Budia.....	2	1	4	2	Garbajosa.....	1	»	6	»
Bujaloro.....	2	1	4	2	Gárgoles de Abajo.....	1	»	»	»
Bujarrabal.....	1	»	7	»	Gárgoles de Arriba.....	1	»	»	»
Bustares.....	1	»	7	1	Gascuña.....	18	12	3	13
Cabanillas del Campo.....	1	»	6	»	Guadalajara.....	1	»	7	»
Cabezadas (Las).....	»	»	»	»	Gualda.....	1	»	7	1
Campillo de Dueñas.....	»	»	»	»	Guijosa.....	1	»	7	»
Campillo de Ranas.....	1	»	7	»	Henche.....	1	»	7	1
Campisábalos.....	»	»	»	»	Heras.....	1	»	»	»
Canales del Ducado.....	»	»	»	»	Herrería.....	3	2	1	2
Canales de Molina.....	1	»	7	1	Hiendelaencina.....	»	»	»	»
Canredondo.....	1	»	7	1	Higes.....	2	1	4	1
Cantalojas.....	1	»	7	1	Hinojosa.....	1	»	7	1
Cañizar.....	1	»	7	»	Hita.....	1	»	»	»
Carabias.....	1	»	7	1	Hombrados.....	»	»	»	»
Cardoso (El).....	»	»	»	»	Hontanares.....	»	»	»	»
Carrascos de Henares.....	»	»	»	»	Hontanillas.....	»	»	»	»
Carrascosa de Tajo.....	2	1	3	2	Hontova.....	»	»	»	»
Casa de Uceda.....	1	»	7	1	Horche.....	5	3	4	3
Casar de Talamanca (El).....	3	2	1	2	Hortezuela de Ocen (La).....	»	»	»	»
Casasana.....	»	»	»	»	Huerce (La).....	»	»	»	»
Casas de San Galindo.....	»	»	»	»	Huermeces.....	1	»	7	1
Caspueñas.....	1	»	7	1	Huertahernando.....	1	»	3	1
Castejón de Henares.....	1	»	7	1	Huertapelayo.....	2	1	7	1
Castellar.....	»	»	»	»	Huetos.....	1	»	7	1
Castilblanco.....	1	»	7	1	Hueva.....	1	»	7	1
Castilforte.....	1	»	7	1	Humanes.....	1	»	8	1
Castilmimbre.....	»	»	»	»	Illana.....	2	»	»	»
Castilnuevo.....	1	»	7	1	Imón.....	»	»	»	»
Cendejas del Medio.....	»	»	»	»	Inviernas (Las).....	1	»	»	»
Cendejas de la Torre.....	2	1	3	1	Iriepal.....	2	1	4	2
Cantenera.....	1	»	7	1	Irueste.....	1	»	7	1
Cercadillo.....	1	»	7	1	Jadraque.....	3	2	7	2
Cereceda.....	»	»	»	»	Jirueque.....	1	»	7	»
Cerezo.....	»	»	»	»	Jócar.....	»	»	7	»
Cifuentes.....	2	1	3	2	Labros.....	1	»	7	1
Cillas.....	»	»	»	»	Laranueva.....	»	»	»	»
Cincovillas.....	»	»	»	»	Lebranon.....	2	1	3	1
Ciruelas.....	»	»	»	»	Ledanca.....	3	2	4	2
Clares.....	1	»	6	»	Loranca de Tajuña.....	2	1	4	1
Cobeta.....	»	»	»	»	Lupiana.....	2	1	4	1
Codos.....	1	»	7	1	Luzaga.....	»	»	»	»
Cogollor.....	1	»	7	1	Luzon.....	1	»	7	1
Cogolludo.....	2	1	4	2	Madrigal.....	1	»	7	1
Colmenar de la Sierra.....	»	»	»	»	Majaelrayo.....	1	»	6	»
Concha.....	1	»	7	»	Malaga del Fresno.....	1	»	7	1
Condemios de Abajo.....	»	»	»	»	Malaguilla.....	1	»	7	1
Condemios de Arriba.....	1	»	7	»	Mandayona.....	3	2	1	2
Congostrina.....	»	»	»	»	Mantiel.....	1	»	7	1
Copernal.....	1	»	7	1	Maranchon.....	7	4	8	5
Córcoles.....	1	»	4	2	Marchamalo.....	3	2	7	2
Corduente.....	2	1	4	2	Masegoso.....	1	»	7	1
Cortes.....	»	»	»	»	Matarrubia.....	»	»	»	»
Cubillejo de la Sierra.....	2	1	4	1	Mazarete.....	1	»	7	1
Cubillejo del Sitio.....	»	»	»	»	Mazuecos.....	1	»	7	1
Cubillo (El).....	2	1	4	1	Medranda.....	1	»	7	1
Checa.....	5	3	5	4	Megina.....	2	1	3	1
Chequilla.....	1	»	7	»	Membrillera.....	3	2	4	1
Chiloeches.....	3	2	»	2	Mesones.....	2	1	7	1
Chillarón del Rey.....	»	»	»	»	Miedes.....	1	»	7	1
Drievies.....	1	»	7	1	Mierla (La).....	1	»	7	1
Durón.....	1	»	7	1	Milmarcos.....	1	»	7	1
Embid.....	1	»	7	1	Millana.....	1	»	7	1
Escamilla.....	1	»	7	1	Miñosa (La).....	3	2	1	2
Escariche.....	1	»	7	1	Mirabueno.....	1	»	7	1
Escopete.....	1	»	6	»	Miralrio.....	2	1	4	1
Espinosa de Henares.....	1	»	7	1	Mochales.....	1	»	7	1
Esplegares.....	1	»	6	»	Mohernando.....	»	»	»	»
Establés.....	1	»	7	1	Molina.....	7	4	8	5
Fontanar.....	1	»	7	1	Monasterio.....	»	»	»	»
Fuencemillán.....	2	1	3	1	Mondéjar.....	5	3	4	3
Fuensaviñán.....	1	»	7	1	Montarrón.....	1	»	»	»
Fuentelaencina.....	2	1	3	1	Moratilla de Henares.....	»	»	»	»
Fuentelahiguera.....	2	1	4	1	Moratilla de los Meleros.....	»	»	»	»
Fuetelsaz.....	1	»	6	1	Morenilla.....	»	»	»	»
Fuentelviejo.....	1	»	7	1	Morillejo.....	1	»	7	1
Fuentenovilla.....	1	»	7	1	Motos.....	1	»	7	1
Fuentes.....	1	»	6	»	Muduéx.....	2	1	4	1
Gajanejos.....	»	»	»	»	Muriel.....	1	»	7	1

Nalvalpotro.....	»	»	»	»	Sotodosos.....	»	»	»	»
Navas de Jadraque	»	»	»	»	Tamajon.....	»	»	»	»
Negredo.....	»	»	»	»	Taracena.....	»	»	»	»
Ocentejo.....	»	»	»	»	Taragudo.....	»	»	»	»
Olivar (El).....	»	»	»	»	Taravilla.....	»	»	»	»
Olmeda da Cobeta.....	1	»	7	1	Tartanedo.....	1	»	7	1
Olmeda de Jadraque.....	1	»	7	1	Tendilla.....	2	1	8	2
Olmeda del Extremo.....	»	»	»	»	Terzaga.....	2	1	4	2
Olmedillas.....	2	1	4	2	Terraza.....	»	»	»	»
Ordial (El).....	»	»	»	»	Tierzo.....	»	»	»	»
Orea.....	1	»	7	1	Toba (La).....	»	»	»	»
Orna.....	1	»	7	1	Tomellosa.....	1	»	7	1
Padilla de Hita.....	»	»	»	»	Tordelrábano.....	1	»	7	1
Padilla del Ducado.....	»	»	»	»	Tordellego.....	»	»	»	»
Pajares.....	1	»	7	1	Tordesilos.....	2	1	4	1
Palancares.....	1	»	7	1	Toriya.....	2	1	4	1
Palazuelos.....	3	2	1	2	Tórtola.....	1	»	7	1
Pálmaces de Jadraque.....	»	»	»	»	Tortonda.....	»	»	»	»
Pardos.....	»	»	»	»	Tortuera.....	3	2	1	2
Paredes.....	1	»	7	1	Tortuero.....	1	»	7	1
Pareja.....	3	2	1	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pastrana.....	2	1	4	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pelegrina.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Peñalva.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Penalen.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Peñalver.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Peralejos.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Peralveche.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pinilla de Jadraque.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pinilla de Molina.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pioz.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Piqueras.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pobo (El).....	4	2	7	3	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Poveda de la Sierra.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Poyos.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pozancos.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pozo de Almoguera.....	1	»	6	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pozo de Guadalajara.....	1	»	6	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Prádena de Atienza.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Pradosredondos.....	3	2	»	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Puebla de Beleña.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Puebla de Valles.....	2	1	4	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Puerta (La).....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Quer.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Rebollosa de Hita.....	1	»	6	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Rebollosa de Jadraque.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Recuenco (El).....	2	1	4	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Renales.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Revera.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Retiendas.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Riva de Saelices.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Riva de Santiuste.....	3	2	»	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Rivarredonda.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Rillo.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Riofrio.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Riosalido.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Robledillo de Mohernando.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Robledo.....	2	1	4	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Romancos.....	1	»	6	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Romanillos de Atienza.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Romanones.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Rueda.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Ruguilla.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sacecorbo.....	2	1	4	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sacedón.....	3	2	1	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Saelices.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Salmeron.....	3	2	1	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
San Andrés del Congosto.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
San Andrés del Rey.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Santiuste.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sauca.....	2	1	4	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sayaton.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Selas.....	1	»	7	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Semillas.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Setiles.....	2	1	4	2	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sienes.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sigüenza.....	7	4	8	5	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Solanillos del Extremo.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Somolinos.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sotillo.....	»	»	»	»	Torrebeleña.....	»	»	»	»
Sotoca.....	1	»	7	1	Torrebeleña.....	»	»	»	»

Viñuelas.....	»	»	»	»
Yebes.....	»	»	»	»
Yebra.....	2	1	4	1
Yela.....	»	»	»	»
Yélamos de Abajo.....	»	»	»	»
Yélamos de Arriba.....	»	»	»	»
Yunquera.....	4	2	7	3
Yunta.....	1	»	7	1
Zaorejas.....	1	»	7	1
Zarzuela de Jadraque.....	2	1	4	2
Zorita de los Canes.....	»	»	»	»
410 138 1.440 282				

De forma que siendo 410 el contingente de soldados con que ha de contribuir la provincia con destino á los ejércitos de Ultramar, y 282 los que han de ser destinados al de la isla de Cuba, resulta ha correspondido cada uno á razón de seis décimas, 87 centésimas y 80 milésimas, habiendo resultado en la operación la diferencia de una décima de menos que ha sido aplicada por la suerte al pueblo de La Yunta en virtud de lo dispuesto por el art. 156 de la Ley.

Guadalajara 9 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Emilio F. de Arellano.—El Secretario, Luis García del Val.

REEMPLAZO DE 1897.

SORTEO DE DECIMAS entre los pueblos de la provincia, de las 1.440 sorteables que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 59 combinaciones de uno, dos, tres, cuatro, cinco, seiss y siete hombres, cuyo acto ha dado principio á las nueve de la mañana de este día, siendo el resultado el que á continuación aparece:

número de la combinación	PUEBLOS Y NUMEROS		PUEBLO A QUIEN TOCA EL SOLDADO.
	que les ha correspondido.		
<i>Partido de Guadalajara.</i>			
1	Guadalajara, 5, 1, 8.....	Guadalajara.	
2	Aldeanueva de Guadalajara, 2, 7, 4, 3, 6, 9, 10.....	Guadalajara.	
3	Alovera, 4, 9, 7, 5, 12, 3.....	Galápagos.	
4	Galápagos, 11, 16, 1, 2, 17, 19, 6.....	Alovera.	
5	Quer, 20, 14, 18, 10, 8, 13, 15.....	Yunquera.	
6	Cabanillas, 20, 17, 5, 8, 13, 16.....	Fontanar.	
7	Fontanar, 4, 10, 19, 9, 3, 7, 14.....	Fontanar.	
8	Yunquera, 2, 6, 18, 1, 12, 15, 11.....	Fontanar.	
9	Centenera, 5, 20, 2, 17, 9, 3, 6.....	Pozo de Guadalajara.	
10	Tórtola, 4, 19, 15, 18, 10, 7, 11.....	Centenera.	
11	Pozo de Guadalajara, 8, 9, 12, 1, 13, 14, 16.....	Centenera.	
12	Horche, 13, 17, 4, 9.....	Torrejón del Rey.	
13	Iriepal, 20, 5, 8, 2.....	Iriepal.	
14	Lupiana, 15, 19, 7, 3.....	Iriepal.	
15	Torrejón del Rey, 14, 12, 1, 6.....	Iriepal.	
16	Usanos, 18, 16, 10, 11.....	Iriepal.	
17	Cogolludo, 17, 9, 5, 1.....	Cogolludo.	
18	Cubillo (El), 20, 3, 8, 4.....	Uceda.	
19	Fuentelehiguera, 13, 16, 10, 14.....	Uceda.	
20	Mesonos, 19, 6, 11, 7.....	Uceda.	
21	Uceda, 12, 2, 15, 18.....	Uceda.	

7	Alpedrete de la Sierra, 9, 5, 20, 1, 14, 8, 11.....	Alpedrete de la Sierra.
8	Almiruete, 19, 6, 2, 13, 18, 4, 12.....	Almiruete.
9	Majaerayo, 17, 15, 3, 7, 16, 10.....	Almiruete.
10	Arroyo de Fraguas, 2, 20, 5, 1, 15, 18, 9.....	Arroyo de Fraguas.
11	Campillo de Ranas, 4, 7, 16, 14, 19, 8, 12.....	Montarrón.
12	Montarrón, 6, 17, 3, 13, 10, 11.....	Montarrón.
13	Casa de Uceda, 7, 3, 1, 9, 6, 5, 10.....	Casa de Uceda.
14	Fuencemillan, 2, 4, 8.....	Casa de Uceda.
15	Vado (El), 9, 1, 8, 2, 5, 7, 4.....	Vado (El).
16	Valdenuño Fernandez, 3, 10, 6.....	Vado (El).
17	Brihuega, 11, 18, 3, 15, 6.....	Budia.
18	Budia, 8, 1, 17, 4.....	Budia.
19	Argecilla, 5, 17, 9, 20.....	Villanueva de Argecilla.
20	Villanueva de Argecilla, 7, 16, 2, 19, 14, 16, 12.....	Villanueva de Argecilla.
21	Cañizar, 8, 20, 13, 10, 17, 5, 11.....	Rebollosa de Hita.
22	Hita, 9, 12, 4, 6, 14, 18, 7.....	Hita.
23	Rebollosa de Hita, 1, 19, 2, 3, 15, 16.....	Hita.
24	Balconete, 13, 8, 5, 3, 9, 17, 4.....	Tomelloso.
25	Tomelloso, 20, 19, 1, 15, 2, 18, 14.....	Tomelloso.
26	Romancos, 10, 12, 16, 11, 6, 7.....	Balconete.
27	Caspueñas, 9, 1, 13, 8, 5, 20, 17.....	Caspueñas.
28	Copernal, 7, 14, 2, 4, 19, 6, 3.....	Copernal.
29	Fuentes, 12, 16, 11, 15, 18, 10.....	Copernal.
30	Valdegrudas, 1, 10, 8, 6, 4, 9, 2.....	Valdegrudas.
31	Valfermoso de Tajuña, 3, 7, 5.....	Valdegrudas.
32	Alarilla, 10, 5, 7, 3, 8, 4, 6.....	Espinosa de Henares.
33	Espinosa de Henares, 9, 2, 1.....	Espinosa de Henares.
34	Torija, 11, 17, 4, 8.....	Valdesaz.
35	Trijueque, 10, 2, 6, 9.....	Trijueque.
36	Valdeavellano, 20, 14, 18, 3.....	Trijueque.
37	Valdearenas, 5, 12, 7, 13.....	Trijueque.
38	Valdesaz, 19, 15, 16, 1.....	Trijueque.
39	Heras, 30, 5, 49, 10, 26, 13, 9.....	Utande.
40	Irueste, 45, 38, 22, 27, 31, 14, 12.....	Utande.
41	Masegoso, 3, 50, 25, 48, 6, 2, 33.....	Masegoso.
42	Pajares, 8, 11, 36, 4, 43, 32, 29.....	Masegoso.
43	Torre del Burgo, 41, 24, 35, 7, 47, 23, 39.....	Pajares.
44	Utande, 15, 17, 1, 21, 16, 18, 19.....	Heras.
45	Miralrio, 20, 28, 34, 37.....	Torre del Burgo.
46	Mudux, 40, 42, 44, 46.....	Torre del Burgo.
47	Pastrana, 10, 7, 1, 3.....	Pastrana.
48	Pozo de Almoguera, 8, 5, 2, 6, 9, 4.....	Pastrana.
49	Fuentelviejo, 4, 6, 10, 5, 2, 8, 3.....	Tendilla.
50	Tendilla, 1, 9, 7.....	Tendilla.
51	Fuente novilla, 7, 4, 1, 8, 5, 10, 3.....	Fuente novilla.
52	Illana, 2, 9, 6.....	Fuente novilla.
53	Fuente la encina, 9, 4, 7.....	Sayaton.
54	Sayaton, 3, 1, 6, 8, 2, 5, 10.....	Sayaton.
55	Drieves, 20, 5, 3, 11, 8, 14, 6.....	Escariche.
56	Escariche, 13, 4, 1, 19, 2, 7, 10.....	Escariche.
57	Escopete, 12, 9, 15, 17, 18, 16.....	Drieves.
58	Albares, 3, 8, 5, 9.....	Mazuecos.
59	Almoguera, 20, 13, 7, 4.....	Mazuecos.
60	Mondejar, 6, 12, 15, 19.....	Albares.
61	Mazuecos, 18, 1, 2, 10, 14, 11, 16.....	Albares.
62	Almonacid de Zorita, 17.....	Albares.

Sacedon 8.....
 Salmeron 13.....
 25 Recuen 12, 15, 6, 9..... Peralveche.
 Torronteras 20, 2, 7, 14, 19, 3, 5 Torronteras,
 Peralveche 1, 4, 11, 17, 10, 18,
 16.....
 Millana 15, 4, 9, 16, 5, 17, 6.....
 26 Morillejo 20, 12, 7, 19, 2, 8, 10. Auñon.
 Alcocer 13 Morillejo.
 Pareja 11.....
 Alique 9, 5, 20, 1, 16, 8.....
 27 Córcoles 6, 10, 7, 2, 3, 14, 12. Alique.
 Escamilla 4, 19, 13, 11, 17, 18, Córcoles.
 15.....
 Cifuentes 9, 4, 1..... Cifuentes.
 28 Duron 6, 3, 5, 10, 8, 7, 2.....
 Abanades 7, 10, 14, 8, 17, 1, 20 Abanades.
 29 Ablanque 13, 3, 5, 2, 9, 12, 18. Ablanque.
 Esplegares 11, 19, 15, 6, 16, 9.
 Arbeteta 8, 5, 20, 1, 4, 7, 11.....
 30 Armallones 13, 9, 12, 14, 3, 2, 7 Arbeteta.
 Gárgoles de Abajo 10, 18, 15, Armallones.
 20, 16, 19.....
 Canredondo 20, 1, 8, 6, 13, 17,
 15.....
 31 Cogollor 5, 3, 9, 19, 18, 14, 2. Canredondo
 Gárgoles de Arriba 11, 12, 20, Cogollor.
 4, 16, 7.....
 32 Carrascosa de Tajo, 1, 8, 6. Carrascosa del
 Gualda, 2, 5, 9, 10, 4, 7, 3. Tajo.
 Huertahernando, 8, 5, 3, 7, 4, Huertahernan-
 33 10, 1..... do.
 Huertapelayo, 2, 6, 9.....
 Henche, 30, 40, 38, 33, 26, 28,
 34.....
 Huetos, 24, 31, 8, 2, 9, 18, 4.....
 Inviernas (Las), 13, 35, 25, 16, Mantiel.
 20, 7, 27..... Huetos.
 34 Mantiel, 19, 12, 23, 1, 37, 29, Riva de Saeli-
 ces.
 Riva de Saelices, 36, 14, 6, 3, Sacecorbo.
 15, 21, 10.....
 Sacecorbo, 5, 11, 17, 22.....
 Villanueva de Alcorón, 32.....
 Atienza, 7, 2, 8, 10.....
 35 Albendiego, 20, 5, 13, 17, 9, 3, Bañuelos.
 Bañuelos, 19, 1, 12, 6, 11, 4, 18. Atienza.
 Hiendelaencina, 15.....
 Miñosa (La), 16.....
 Bustares, 20, 7, 14, 8, 5, 9, 3.....
 36 Cantalojas, 19, 16, 13, 6, 11, 1, Cantalojas.
 Valdelcubo, 17, 5, 4, 18, 2, 10. Bustares.
 Cercadillo, 35, 62, 45, 36, 13,
 29, 48.....
 Condemios de Arriba, 55, 49,
 28, 46, 38, 40, 33.....
 Galve, 34, 25, 27, 20, 19, 14, 57. Palancáres.
 Madrigal, 8, 5, 37, 52, 54, 24, Riofrío.
 21..... Paredes.
 37 Medranda, 43, 6, 67, 63, 59, Romanillos de
 50, 31..... Atienza.
 Miedes, 9, 12, 7, 11, 69, 51, 64. Medranda.
 Palancúres, 53, 65, 70, 1, 68, Madrigal.
 41, 26..... Cercadillo.

Paredes, 17, 3, 47, 10, 61, 23, 20.....
 37 Riofrío, 60, 66, 2, 56, 58, 39, 42
 Romanillos de Atienza, 22, 16,
 44, 15, 32, 18, 4.....
 Robledo, 9, 26, 25, 47.....
 38 San Andrés del Congosto, 41,
 32, 26, 19, 11, 8, 40.....
 Sienes, 15, 1, 24, 13, 7, 45, 37.
 Somolinos, 44, 49, 6, 3, 14, 50, Sienes.
 38..... Tordelrábano.
 Tordelrábano, 42, 33, 23, 39, Somolinos.
 2, 20, 36..... Zarzuela de Ja-
 Valverde, 12, 17, 10, 28, 16, 29, draque.
 31..... Veguillas.
 Veguillas, 18, 48, 27, 5, 22, 46,
 43.....
 Zarzuela de Jadraque, 21, 4,
 35, 34.....
 Sigüenza, 9, 7, 3, 5, 1, 6, 4, 10.
 39 Baides, 2..... Sigüenza.
 Mandayona, 8.....
 Alcolea del Pinar, 20, 4, 7, 13, Alcuneza.
 15, 2, 8..... Alcolea del Pi-
 40 Alcuneza, 17, 19, 12, 6, 9, 11, 1. nar.
 Villacorza, 14, 18, 10, 5, 3, 16.
 Algora, 13, 11, 2, 19, 18, 3, 20.
 Almadrones, 17, 14, 12, 5, 16, Algora.
 41 4, 15..... Torrevaldeal-
 Torrevaldealmdras, 8, 9, 1, mendras.
 7, 6, 10.....
 Anguita, 5, 8, 20, 9, 2, 13, 15.....
 Bujalaro, 6, 17, 1, 10.....
 42 Bujarrabal, 14, 3, 7, 4, 19, 11, Bujalaro.
 12..... Anguita.
 Palazuelos, 18.....
 Villaseca de Henares, 16.....
 43 Castilblanco, 1, 10, 7, 8, 4, 9, 2. Castilblanco.
 Cendejas de la Torre, 3, 6, 5.....
 Carabias, 25, 39, 44, 14, 32, 23,
 19.....
 Castejón de Henares, 30, 36,
 50, 55, 51, 11, 43..... Olmedillas.
 Fuensaviñán, 22, 10, 7, 4, 20, Orna.
 29, 12.....
 Guijosa, 9, 16, 5, 6, 24, 56, 60. Olmeda de Ja-
 44 Jirueque, 33, 38, 54, 42, 31, 21, draque.
 13..... Torresaviñán.
 Mirabueno, 52, 59, 48, 17, 15, Guijosa.
 47, 41..... Castejón de He-
 Olmeda de Jadraque, 53, 46, nares.
 37, 26, 18, 3, 57.....
 Orna, 27, 34, 2, 40, 28, 45, 58.....
 Olmedillas, 1, 35, 49, 8.....
 Molina, 13, 20, 5, 1, 8, 17, 14, 4
 45 Maranchón, 19, 15, 6, 2, 9, 3, Molina.
 16, 5..... Maranchón.
 Cubillejo de la Sierra, 7, 10,
 11, 12.....
 Alustante, 5, 9, 14, 20, 13, 1,
 7, 2.....
 46 Checa, 19, 6, 15, 3, 11..... Alustante.
 Chequilla, 18, 16, 12, 17, 8, 4, Checa.
 10.....
 Embid, 5, 9, 2, 1, 7, 15, 18.....
 47 Estables, 19, 14, 12, 17, 6, 13, Embid.
 11..... Fuentelsaz.
 Fuentelsaz, 10, 4, 20, 8, 16, 3,

- 48 Adivos, 15, 8, 10, 13, 20, 1, 7.
- Alcoroches, 5, 19, 14, 11, 6.
- 49 Villar de Cobeta, 12, 3, 9, 16, 2, 18.
- Anchuela del Campo, 18, 12, 3, 9, 16, 4.
- 49 Anchuela del Pedregal, 1, 19, 5, 16, 14, 11, 6.
- Clares, 15, 7, 10, 8, 13, 20.
- 50 Labros, 9, 5, 4, 7, 1, 10, 8.
- Lebrancón, 2, 6, 3.
- 51 Mazarete, 10, 7, 1, 9, 2, 6, 4.
- Megina, 3, 5, 8.
- Balbacil, 6, 23, 58, 9, 33, 40, 47.
- Canales de Molina, 34, 12, 59, 1, 4, 43, 60.
- Castilnuevo, 41, 25, 38, 56, 14, 3, 34.
- 52 Codes, 21, 26, 52, 5, 37, 32, 49.
- Concha, 11, 19, 18, 42, 45, 57, 10.
- Luzón, 50, 22, 29, 36, 48, 28, 54.
- Milmarcos, 31, 27, 30, 16, 20, 13, 44.
- Mochales, 35, 2, 8, 55, 53, 17, 46.
- Corduente, 39, 51, 15, 7.
- Hinojosa, 12, 33, 24, 39.
- Motos, 21, 15, 38, 2, 28, 10, 27.
- Olmeda de Cobeta, 30, 22, 58, 60, 11, 3, 55.
- Orea, 31, 5, 37, 59, 49, 40, 34.
- 53 Peralejos, 23, 14, 7, 20, 13, 43, 35.
- Pinilla de Molina, 44, 52, 57, 47, 36, 17, 9.
- Piqueras, 16, 53, 45, 32, 6, 25, 29.
- Pobo (El), 26, 51, 1, 8, 19, 46, 48.
- Poveda de la Sierra, 54, 56, 41, 4, 50, 18, 42.
- Rueda, 11, 14, 23, 27, 4, 10, 20.
- 54 Selas, 12, 21, 25, 30, 19, 15, 18.
- Setiles, 22, 28, 3, 8.
- Tartanedo, 16, 6, 9, 13, 5, 17, 7.
- Terzaga, 29, 2, 26, 1.
- Tortuera, 24.
- Cardoso (El), 23, 2, 14, 26, 47, 25, 31.
- Humanes, 21, 11, 15, 45, 32, 3, 43.
- 55 Málaga del Fresno, 9, 18, 4, 22, 30, 5, 8.
- Malaguilla, 41, 50, 13, 1, 24, 35, 44.
- Mierla (La), 12, 17, 20, 42, 27, 40, 37.
- Muriel, 36, 48, 10, 16, 6, 33, 39.
- Puebla de Beleña, 46, 19, 18, 28, 34, 38, 49.
- Casar de Talamanca, 7.

- Adivos.
- Villar de Cobeta.
- Anchuela del Pedregal.
- Anchuela del Campo.
- Labros.
- Mazarete.
- Canales de Molina.
- Mochales.
- Castilnuevo.
- Codes.
- Balbacil.
- Corduente.
- Pobo (El).
- Motos.
- Olmeda de Cobeta.
- Poveda de la Sierra.
- Orea.
- Piqueras.
- Terzaga.
- Setiles.
- Rueda.
- Malaguilla.
- Cardoso (El).
- Humanes.
- Málaga.
- Muriel.

- Puebla de Valles, 22, 33, 5, 3.
- Robledillo de Mohernando, 10, 6, 50, 7, 31, 44, 8.
- Tortuero, 14, 39, 25, 32, 11, 48, 45.
- Valdepeñas de la Sierra, 41, 21, 4, 12, 26, 30, 35.
- 56 Valdesotos, 2, 9, 15, 1, 16, 38, 40.
- Villaseca de Uceda, 46, 43, 20, 27, 28, 42, 13.
- Pelegrina, 17, 47, 49, 24, 18, 34, 37.
- Sauca, 19, 36, 23, 29.
- Aranzueque, 6, 14, 15, 2, 17, 7, 3.
- Hueva, 16, 9, 20, 24, 32, 36, 30.
- Loranca de Tajuña, 13, 35, 39, 34.
- 57 Valdeconcha, 12, 19, 5, 25.
- Yebra, 27, 28, 31, 26.
- Berninches, 29, 18, 10, 22, 21, 38, 40.
- Castilforte, 1, 4, 8, 11, 37, 23, 3.
- Rivarredonda, 3, 20, 30, 41, 50, 15, 10.
- Ruguilla, 24, 1, 2, 19, 16, 40, 45.
- Sotoca, 6, 18, 34, 5, 28, 56, 4.
- Torre Cuadrada de Valles, 14, 39, 43, 47, 49, 36, 22.
- 58 Trillo, 26, 25, 11, 17, 23, 38, 42.
- Valtablado del Rio, 44, 46, 27, 13, 32, 35, 37.
- Villarejo de Medina, 21, 29, 12, 48, 31, 54, 33.
- Zaorejas, 8, 60, 52, 57, 7, 55, 9.
- Villel de Mesa, 59, 51, 53, 58.
- Pozancos, 5, 8, 18, 20, 51, 56, 60.
- Riosalido, 17, 22, 35, 6, 33, 44, 58.
- Torremocha del Campo, 27, 30, 34, 36, 24, 14, 37.
- Torremocha del Pinar, 53, 42, 47, 54, 31, 3, 9.
- 59 Torrúbia, 39, 41, 57, 10, 49, 40, 45.
- Valhermoso, 50, 29, 21, 11, 28, 32, 23.
- Yunta (La), 25, 52, 59, 2, 55, 19, 15.
- Tordesilos, 38, 26, 13, 48.
- Torre Cuadrada de Molina, 12, 1, 16, 43, 46, 7, 4.

Concluido el precedente sorteo a la hora de las cinco de la tarde, se acordó que, en unión con el repartimiento, se publique en el *Boletín oficial*, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165 de la vigente ley de Reemplazos.

Guadalajara 8 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Emilio F. de Arellano.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

RECTIFICACIÓN.

En el sorteo de décimas publicado en el número 124 de este *Boletín*, correspondiente al viernes 8 del actual, aparece por un error involunta-

rio que las 85 combinaciones constaban de uno, dos y tres hombres, en vez de combinaciones de uno, que es á lo que ha resultado.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

El arrendatario de contribuciones de esta provincia, ha nombrado con fecha 1.º del mes actual Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Molina á D. Victor de la Fuente y Ruiz; Agente ejecutivo de la zona de Sacedón á D. Manuel Maldonado, y para igual cargo en la de Cifuentes á don Angel Castelvón.

Y habiendo sido aprobados dichos nombramientos por el Sr. Delegado de Hacienda, se hacen públicos por medio del periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, y con el fin de que las Autoridades municipales y judiciales de las respectivas zonas y Registradores de la propiedad auxilién á dichos Agentes en el ejercicio de sus funciones en la forma prevenida en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y órdenes posteriores.

Guadalajara 11 de Octubre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Consumos.—Especies recaudadas.

Circular.

Ampliando la circular de esta Dependencia, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 8 del actual, sobre remisión de los estados de especies de consumos adeudadas y aforadas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del ramo, debo llamar la atención á los arrendatarios á venta libre y exclusiva, así como á los Municipios que tienen adoptado la administración municipal, que al remitir aquellos estados de Julio, Agosto y Septiembre último, deben comprender las unidades adeudadas y el importe de lo devengado por el total de cada especie, pero consignando separadamente los derechos del Tesoro y los recargos municipales, y sin englobar con los primeros el impuesto transitorio del 2 por 100, creado por la Ley de 10 de Junio del corriente año, para cuyo efecto se inserta un modelo para la confección de los referidos estados, al que se ajustarán precisamente todas las entidades obligadas á cumplir dicho servicio.

Como por la inobservancia de lo que se deja expuesto, será preciso devolver á aquellas entidades los estados que se remitan, si no se hallan bien redactados y con exactitud las operaciones aritméticas, con el fin de evitarlo, se advierte tengan muy presente que el 2 por 100 del impuesto transitorio solo grava por el importe íntegro de lo devengado por el total de cada especie y que la sal está exenta del recargo municipal, pero no del transitorio.

En su virtud, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que tienen adoptado la administración municipal y donde el impuesto está arrendado á venta libre ó exclusiva, den á conocer el contenido de la presente circular á dichos arrendatarios, cuyas diligencias de notificación remitirán

á esta oficina al día siguiente de recibir este periódico oficial; previniéndoles, que en el improrrogable plazo de ocho días, remitan los referidos estados de los meses mencionados, en la inteligencia que si en dicho término no lo efectúan, se les impondrá una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y serán recogidos aquellos documentos por Comisionados plantones con dietas á costa de los causantes.

Guadalajara 11 de Octubre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Guerrero.

ESTADO RESUMEN de las especies tarifadas que se han adeudado en esta población en el expresado mes y de los derechos que se han recaudado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento.		CLASE DE POBLACIÓN		MUNICIPIO		MES DE		DE	
		TERMINO MUNICIPAL DE		DE		DE		DE	
Número..	ESPECIES.	Kilógramos	Litros	Derechos del Tesoro, Pesetas Cts.	Recargo municipal, Pesetas Cts.	Recargo transitorio del 2 por 100, Pesetas Cts.	TOTALES		
1	Carnes muertas en fresco de lana y pelo.....	28'10		140'50	140'50	2'81	283'81		
	(Siguen las demás especies)								
	Totales.....			140'50	140'50	2'81	283'81		

El Administrador,

En á de de 1897.

Se desea un sustituto para servir en la Península. Dirigirse á D. Julian de Nicolás, Secretario del Ayuntamiento de Cogollor. 3-2

Hueso de aceituna Se vende una partida á 6 reales fanega, en Guadalajara, molino que fué de Garay. (San Miguel, 1). 4-4

(c) Ministerio de Cultura 2006